

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1202/1965, de 6 de mayo, por el que se establece una Comisión de dirección, gestión y fiscalización de la construcción del Teatro Nacional de la Opera (Fundación Juan March) y se determina su composición, funciones y competencias.

El Consejo de Patronato de la Fundación Juan March, por acuerdo unánime adoptado en su reunión de fecha diecinueve de febrero último, solicita de los Ministerios de Educación Nacional y de la Vivienda la constitución de una Comisión rectora de la dirección, gestión y fiscalización de las obras, instalaciones y servicios que exijan la construcción en Madrid, en terrenos propiedad del Estado, del Teatro Nacional de la Opera, con un presupuesto total de hasta cuatrocientos millones de pesetas.

La consideración que merece el generoso ofrecimiento de la Fundación Juan March y su expreso deseo de no intervenir directamente en la realización de las obras del citado teatro, que en su día se incorporará al Patrimonio del Estado como donación de la expresada Fundación, aconsejan y justifican, con el debido reconocimiento público mediante el presente Decreto, que se acceda a la petición formulada por el Patronato de la Fundación y, en su consecuencia, se acuerda constituir una Comisión rectora y se autorizan a los expresados Ministerios para adoptar las disposiciones y medidas más convenientes a los fines que después se determinan y de colaboración de sus Servicios en las tareas de la Comisión.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Uno. La dirección, gestión y fiscalización, técnica y administrativa de las obras, instalaciones y servicios necesarios para la construcción del Teatro Nacional de la Opera (Fundación Juan March) se ejercerá por la Comisión que se constituye por el presente Decreto.

Dos. La Comisión actuará bajo la dirección e instrucciones de los Ministerios de Educación Nacional y de la Vivienda.

Tres. En los acuerdos y resoluciones que adopte en cumplimiento de la gestión que se le encomienda, la Comisión tendrá además la consideración de órgano apoderado de la Fundación Juan March.

Artículo segundo.—Uno. La Comisión ejercerá, en particular, las siguientes competencias y funciones:

- Resolver sobre la selección, adaptación y desarrollo del proyecto técnico de construcción y de cuantos especiales exija la ejecución del mismo y de los servicios e instalaciones.
- La contratación, dirección y fiscalización de la ejecución de las obras, instalaciones y servicios.
- Las de representación ordinaria de la Administración y de la Fundación Juan March en sus relaciones con los distintos Ministerios, sus Servicios y Organismos autónomos.

Dos. Los Ministerios de Educación Nacional y de la Vivienda facilitarán a la Comisión la organización administrativa y la asistencia técnica que la actuación de la misma aconseje como necesaria para la mayor eficacia en el desarrollo de las funciones que se le atribuyen.

Artículo tercero.—Uno. La Comisión se integrará por el Director general de Bellas Artes, el Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción; el Secretario Técnico de Música; un Académico de Bellas Artes; seis Arquitectos, un Ingeniero de Caminos y un representante de la Fundación Juan March. Las designaciones de los miembros de la Comisión se acordarán conjuntamente por los Ministros de Educación Nacional y de la Vivienda, a los que se autoriza, previa consulta a la Fundación March o a instancia de la misma, para ampliar la composición de la Comisión si así lo aconsejare el mejor cumplimiento de sus funciones.

Dos. Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se ajustarán a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho sobre Organos colegiados.

Tres. Se autoriza el funcionamiento de la Comisión en ponencias delegadas y grupos de trabajo.

Cuatro. La Comisión podrá acordar la asistencia a sus reuniones de los Técnicos superiores de las obras y servicios y de los Asesores que estime conveniente en cada caso.

Artículo cuarto.—Se autoriza a los Ministerios de Educación Nacional y de la Vivienda, conjuntamente, para adoptar

las disposiciones y acuerdos que estimen necesarios a la mejor ejecución y cumplimiento de cuanto se establece en los artículos anteriores, resolución de consultas y propuestas de la Fundación Juan March y de la Comisión que se crea sobre la competencia y funciones de éstas y cuantos otros estimen oportunos y convenientes a los fines señalados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1203/1965, de 13 de mayo, de adquisición por el Instituto Nacional de Estadística de 71 toneladas de cartulina Hollerith con destino a diferentes trabajos de tabulación.

El Instituto Nacional de Estadística precisa adquirir para la realización de diversos trabajos de tabulación setenta y una toneladas métricas de cartulina Hollerith.

Esta cartulina no puede adquirirse en el mercado nacional, por lo que se ha solicitado la correspondiente licencia de importación para su adquisición en los Estados Unidos de Norteamérica al proveedor Central National Corporation, de New York, haciendo uso de la autorización del artículo cincuenta y siete punto doce de la Ley de Administración y Contabilidad.

El importe de la mercancía y los diversos gastos de seguros, licencias, aranceles, transporte y otros complementarios se cifra en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

La Intervención General de la Administración del Estado, en su informe de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se muestra conforme con el procedimiento de contratación elegido, fiscalizando al propio tiempo el gasto.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero. Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, conforme al artículo cincuenta y siete punto doce de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición de setenta y una toneladas métricas de cartulina Hollerith para fichas perforadas que el Instituto Nacional de Estadística precisa para elaborar las Encuestas de Presupuestos Familiares, Ahorro Familiar y Turismo, entre otras.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística la contratación directa del servicio con Central National Corporation, de New York, Estados Unidos de Norteamérica, por importe de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, incluidos todos los gastos, cuyo abono habrá de realizarse con cargo al Crédito de la Sección Undécima, número ciento diez mil seiscientos once del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1204/1965, de 13 de mayo, por el que se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar directamente la adquisición e instalación de una central telefónica automática con destino a su edificio sede.

La creciente demanda telefónica interior y exterior que se aprecia en el edificio sede de la Presidencia del Gobierno motiva el deficiente funcionamiento de estos servicios, por lo que se considera de urgencia la instalación de una nueva central automática con la suficiente capacidad.

Por ello, al amparo de lo que dispone el artículo cincuenta y siete punto cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad

de la Hacienda Pública y el artículo decimo de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO.

Artículo primero. De acuerdo con lo actuado en el expediente instruido al efecto y conforme al artículo cincuenta y siete punto cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y artículo décimo de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar directamente con «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima» la adquisición e instalación de una central automática para los servicios telefónicos de su edificio sede.

Artículo segundo. El importe de este servicio se abonará, previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios, con cargo al crédito de la Sección Undécima, numeración funcional-económica ciento un mil seiscientos trece del vigente Presupuesto de Gastos, del que ha sido aprobada por Consejo de Ministros de dieciocho de marzo pasado una adscripción de crédito de dos millones de pesetas para estas atenciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1134/1965, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Armunia de dos parcelas de terreno sitas en dicho término con destino a la construcción de un edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas.

Padecidos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 4 de mayo de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6382, primera columna, línea 32 del artículo primero, donde dice: «...y Mario Calvo, herederos de Gregorio...», debe decir: «...y María Calvo, herederos de Gregorio...».

En igual página, segunda columna, líneas 7 y 8 del artículo segundo, donde dice: «...cuya finalidad habrá...», debe decir: «...cuya finalidad que habrá...»

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de abril de 1965 por la que se conceden a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», los beneficios establecidos por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6834, primera columna línea quinta del número 1.º del apartado «Primero», donde dice: «...y con la ampliación prevista...», debe decir: «...y con la aplicación prevista...».

En la misma página e igual columna, línea tres del apartado a) del citado número 1.º, donde dice: «...exceder de 4.800 millones de pesetas.», debe decir: «...exceder de 4.300 millones de pesetas.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de los enlaces ferroviarios de Madrid. Estación de clasificación de Vicálvaro. Grupo octavo. Término municipal de Coslada.

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 de mayo de 1965, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Coslada, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal fin se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis de Casa.—3.846-E.

Relación nominal de propietarios

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
<i>Ampliación del grupo tercero</i>				
1	D. Felipe Segovia Pariente	Alberto Aguilera, 3. Madrid	Camino del Romero, arroyo de Cantarranas y carretera de Vicálvaro a Coslada	Labor.
2	D. Félix Barrendero Rojas	Coslada	Camino del Romero, arroyo de Cantarranas y carretera de Vicálvaro a Coslada	Labor.
3	D.ª Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno	Carretera de Aragón, 275	Camino del Romero, arroyo de Cantarranas y carretera de Vicálvaro a Coslada	Labor.
<i>Ampliación del grupo quinto</i>				
4	D.ª Clotilde, doña Marta, don Crescencio Luis, doña María Magdalena y don Angel Rafael Mendoza Castrain	Marqués de Urquijo, 45	Izquierda del camino del Romero	Labor.
5	D.ª Catalina Berrendero Rojas ...	Coslada	Izquierda del camino del Romero ...	Labor.
6	D. José Berrendero Rojas	Coslada	Izquierda del camino del Romero ...	Labor.
7	D.ª Josefa Uría	Alberto Aguilera, 3. Madrid	Izquierda del camino del Romero ...	Labor.
8	D. Felipe Segovia Pariente	Alberto Aguilera, 3. Madrid	Izquierda del camino del Romero ...	Labor.